



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

N/1728



FECHA DE SANCION: 6 de Diciembre de 1999.-  
NUMERO DE REGISTRO: 1532  
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: C-5507/99.-

O R D E N A N Z A

ARTICULO 19: Declárese de Interés del Gobierno Municipal el - - -  
- - - - - formato de la actividad microempresarial. - - - - -

ARTICULO 20: El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará las - -  
- - - - - siguientes medidas para fomentar y concretar el  
establecimiento de microemprendimientos en nuestra ciudad:

a) El otorgamiento de Planes de Pago en cuotas para  
abonar el Derecho de Habilitación Municipal que cada  
Microempresario gestione.-

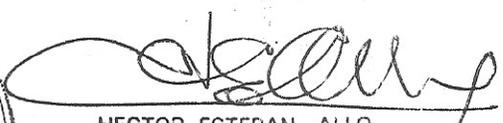
b) En los períodos en los cuales no esté vigente la  
existencia de Planes para Regularizar Deudas, el Departamento  
Ejecutivo Municipal otorgará Planes de Pago dentro de la  
legislación vigente.- - - - -

ARTICULO 30: Créase la Comisión para Microemprendimientos que - -  
- - - - - estará integrada por un (1) miembro de la Comisión de  
Legislación, Acuerdos, Digesto, Turismo, Ecología y Medio Ambiente  
de este Honorable Concejo Deliberante; un (1) miembro de la  
Comisión de Salud, Acción Social, Familia y Minoridad de este  
Honorable Concejo Deliberante; un (1) representante del  
Departamento Ejecutivo Municipal (Area de la Producción) y un (1)  
Representante de la Cámara de Microempresarios de Villa Gesell.  
Dicha Comisión tendrá por objetivo redactar el proyecto de  
Ordenanza que regule la actividad de microemprendimientos.- - - - -

ARTICULO 40: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido - -  
- - - - - archívese.- - - - -

  
SUSANA MABEL RIVERA  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL



  
HECTOR ESTEBAN ALLO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL